

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

630

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 2/1.559/1992, interpuesto por don Jesús María Martín Vicario.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/1.559/1992, interpuesto por don Jesús María Martín Vicario, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 24 de octubre de 1991, contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de fecha 1 de julio de 1991, por la que se suprime el puesto de trabajo que ocupaba el recurrente y contra la adscripción provisional de desempeño de otro puesto de trabajo en su lugar, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 18 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por don Jesús María Martín Vicario contra Resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 1 de julio de 1991 que, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones, suprimió determinados puestos de trabajo del centro penitenciario "Valencia II" (Picassent), contra sus Resoluciones de 1 de julio y de 1 de agosto de 1991, por las que se propuso al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana el desempeño provisional de determinados puestos de trabajo, así como contra la presunta desestimación del recurso de reposición deducido contra las mismas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—La Directora general, María José Llobart Bosch.

### CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Reunidos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 1994.

De una parte: Doña María José Llobart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre).

De otra parte: Don Emilio Mayoral Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que, con ello, se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Por otro lado, el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, crea la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que asume las funciones relativas a la formación, conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los Catastros inmobiliarios que, con anterioridad, venían siendo desarrolladas por el Organismo Autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 1.c) que se considerarán alteraciones catastrales de orden jurídico, concernientes a los bienes inmuebles, las transmisiones de titularidad de los mismos.

Quinto.—El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 18 de febrero de 1993, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Las Palmas, a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la formalización del presente convenio de colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 14 de abril de 1993, informó favorablemente la suscripción del presente convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Séptimo.—La Comunidad Autónoma de las Islas Canarias ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente convenio, con sujeción a las siguientes

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

631

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria un convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación